



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte demandante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto del 27/10/2023 notificado por estado el 30/10/2023, venció el día 07/11/2023 y transcurrió así: hábiles los días 31 de octubre, 01, 02, 03 y 07 de noviembre de 2023, inhábiles los días 04, 05 y 06 de noviembre de 2023.

Dentro del término el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito, con el cual pretende subsanar la demanda.

Santa Rosa de Cabal, 08 de noviembre de 2023

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, ocho de noviembre de dos mil veintitrés. -

Auto Interlocutorio No. 3194

Radicado N°666824003002-2023-00626-00

VERBAL SUMARIO (Fijación de cuota de alimentos, para mayor): KEITH SOFIA GONZÁLEZ LOAIZA vs JUAN JOSÉ GONZÁLEZ NARANJO

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, procede el Despacho a revisar el escrito de subsanación; encontrando el Despacho que, si bien es cierto, aclaró algunos de los puntos requeridos en providencia de fecha 27 de octubre de 2023, se tiene que frente a lo requerido en el numeral 3° de la mencionada providencia, no acreditó la capacidad económica del demandado, pues, se indicó que se carece de dicha prueba, por lo tanto no fue subsanada la demanda como le fuere exigido y es que no puede olvidar la parte interesada que pudo haber presentado la petición ante FOPEP, con el objeto de verificar el valor de la mesada pensional devengada por el demandado, lo anterior conforme a lo establecido en el numeral 10° del artículo 78 del Código General del Proceso; máxime cuando se está solicitando una cuota provisional conforme a lo pedido.

Por lo anterior, se considera que la parte interesada no subsanó en debida forma, conforme a lo que le fue exigido en auto ya mencionado, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 numeral 7 inciso 2° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda VERBAL SUMARIO de FIJACIÓN DE CUOTA DE ALIMENTOS promovida por KEITH SOFIA GONZÁLEZ LOAIZA en contra de JUAN JOSÉ GONZÁLEZ NARANJO, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFÍQUESE,



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

<<

Estado 186
Del 09-11-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8e8b09b6d405c3de38ac3db605d91ef9d242dcec62d3300259d9d00f1e2c433**

Documento generado en 08/11/2023 12:50:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>